

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de octubre dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 201 00

Frente al fallecimiento del señor JESÚS ARMANDO CRUZ OLARTE (q.e.p.d.) y en virtud a lo reglado en el artículo 68 del CGP se reconoce en calidad de sucesor procesal del señor EDWAR ARMANDO CRUZ SIERRA.

Se reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ MARTIN ESPINOSA ARISMENDI como apoderado principal de EDWAR ARMANDO CRUZ SIERRA en los términos y para los fines del poder conferido a folio 33.

Por secretaria, remítase link de acceso al expediente al apoderado del señor Edwar Armando.

De otra parte, ante el fallecimiento del señor Cruz Olarte por secretaría inscribáse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los Herederos Indeterminados del señor JESÚS ARMANDO CRUZ OLARTE, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Téngase en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento de Carmen Ismelda Cruz Olarte (q.e.p.d.) Carlos Antonio Cruz Olarte (q.e.p.d.), Rosa Marlene Cruz Olarte (q.e.p.d.) y Marco Aurelio Cruz Olarte (q.e.p.d.).

Previo a nombrar curador, se requiere a la secretaría a efecto de que surta nuevamente el emplazamiento de José Rodrigo Cruz Maldonado (q.e.p.d.)

¹ Estado Electrónico del 4 de octubre de 2022

asegurándose de incluir su nombre correctamente, al tiempo que deberá emplazar a la señora DOLORES CRUZ OLARTE (q.e.p.d) conforme a lo ordenado previamente.

Se reconoce personería para actuar al abogado JOSÈ MARTÍN ESPINOSA ARISMENDI en su calidad de apoderado principal y ABEL MEJÌA CUEVAS como abogado suplente de los demandados CARLOS ARMANDO CRUZ CASTIBLANCO, JAIRO ENRIQUE CRUZ CASTIBLANCO, JOSE RODRIGO CRUZ CASTIBLANCO, FANNY ZORAIDA CRUZ CASTIBLANCO Y BELKIS XIOMARA CRUZ CASTIBLANCO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se recuerda a los apoderados que conforme lo prevé el artículo 75 del CGP en ningún caso podrán actuar de manera simultánea más de una apoderado de la misma persona.

En dicho sentido, para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que los demandados CARLOS ARMANDO CRUZ CASTIBLANCO, JAIRO ENRIQUE CRUZ CASTIBLANCO, JOSE RODRIGO CRUZ CASTIBLANCO FANNY ZORAIDA CRUZ CASTIBLANCO Y BELKIS XIOMARA CRUZ CASTIBLANCO se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término del que dispone la demandada para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

Por secretaría, remítase al apoderado judicial del extremo demandado link del expediente a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Finalmente, se requiere a la parte actora en los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del CGP, para que proceda a notificar a NELSON ANDRÈS CRUZ, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2adbb86c197d8c03759d223f4131e80674404291acf87b14ed1c1c39f9cc1f5**

Documento generado en 03/10/2022 07:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>